

W  
Z  
[Signature]

## **CONVENIO O ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BEJA, INNOLIVA Y LA ESCUELA SUPERIOR DEL ACEITE DE OLIVA**

En la ciudad de Beja, a 19 de Noviembre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, D João Paulo de Almeida Lança Trindade, en calidad de Presidente del Instituto Politécnico de Beja, actuando en representación de lo mismo, con CIF 680038671, con sede en Rua Pedro Soares, s/n (Campus do IPBeja) Apartado 6155, 7800-295 Beja.

De otra parte, D<sup>a</sup> Marta González Eguizábal, en nombre y representación de EVCATA CB, la Escuela Superior del Aceite de Oliva, en adelante ESAO, con CIF E98768815, con sede en C/ Vicente la Roda, 6. 46011, Valencia, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por su cargo de Socia Comunera de la entidad.

De otra parte, D José Jacinto Batista, en nombre y representación de Sociedade Agrícola do vale Umbria SA. (adiante llama INNOLIVA), con CIF 502 812 532, con sede en Lagar do Carapetal, Alvalade do Sado 7565-103, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por su cargo de director industrial de la entidad.

Las tres partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

### **EXPONEN**

1. Que el Instituto Politécnico de Beja (en adelante el instituto) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
2. Que ESAO es una Comunidad de Bienes cuyos fines son la formación reglada y no reglada en materia agroalimentaria, de bebidas alcohólicas y comercio, así como, entre otros, la prestación de servicios de consultoría de gestión empresarial, servicios de ingeniería y otras

Handwritten initials and signatures in blue ink.

actividades relacionadas con el asesoramiento técnico, de ensayos y análisis técnicos, en la investigación y desarrollo experimental en biotecnología, ciencias naturales y técnicas.

3. Que INNOLIVA es una Empresa Unipessoal Limitada cuyos fines son Producción de aceituna, extracción e comercialización de aceite de oliva
4. Que las tres partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio o Acuerdo Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
5. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en materia de formación, investigación y asesoramiento técnico, de forma que les permita acrecentar su vinculación académica, científica y cultural, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

La finalidad del presente acuerdo marco es llevar a cabo una colaboración formativa y científica que tenga como objeto comprender en mayor profundidad el aceite de oliva virgen, especialmente desde un punto de vista organoléptico, así como crear herramientas que permitan aumentar la calidad organoléptica y en términos de salud en la elaboración de aceites de oliva vírgenes. Será también objeto de la colaboración la difusión de los resultados obtenidos, así como la formación en materia de cata de aceite de oliva virgen y otros aspectos relacionados.

A través de esta colaboración científica, se organizará y desarrollará formación reglada y no reglada, estudios de investigación, seminarios y otras actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario y la sociedad.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento de la cláusula Primera:

1. El instituto Politécnico de Beja colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través de sus Centros, Departamentos y Personal Docente, y

- en la medida que le sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas.
2. Innoliva colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo con la cesión de espacios adecuados, siempre y cuando sea necesario y se haya acordado previamente.
  3. Por su parte ESAO pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con el instituto de Beja, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.
  4. Las tres entidades se comprometen a reunirse vía on line o presencial para ir evaluando las actuaciones acometidas, con el objetivo de velar por la calidad de la formación prestada.

### **TERCERA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Las partes, que suscriben, convienen en intercambiar determinados recursos y experiencias dentro de aquellas áreas en las que tengan un interés legítimo. Con objeto de satisfacer estos objetivos, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales
- b) Cooperar en propuestas de formación de personal investigador y técnico
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las tres entidades
- d) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- e) Facilitar el acceso y uso de las Instalaciones y aulas necesarias para el desarrollo de la actividad de docencia o de las que puedan programarse en el marco de este convenio.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen en el objeto del presente Acuerdo.

### **CUARTA. - CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue
3. La duración del Convenio específico
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa
5. Financiación en su caso.

W  
P  
[Signature]

#### **QUINTA. -FINANCIACIÓN**

La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

#### **SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que el Instituto, INNOLIVA y ESAO determinen y en la forma que establezcan los Convenios o Acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Convenio.

#### **SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por D António Nunes Ribeiro, por parte de la Instituto Politécnico de Beja, D José Jacinto Batista por parte de INNOLIVA y Dña Marta González Eguizábal por parte de ESAO. Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

#### **OCTAVA. - OTRAS COLABORACIONES**

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, las tres instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

#### **NOVENA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las tres instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de las tres instituciones.



#### **DÉCIMA. - USO DE LOGOTIPOS**

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio o Acuerdo Marco, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

#### **UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio o Acuerdo Marco como partes integrantes del mismo.

#### **DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyectos/Programas y/o Actividades comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán acordar unánimemente su baja en la colaboración.

#### **DECIMOCUARTA. - DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de España y Portugal para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

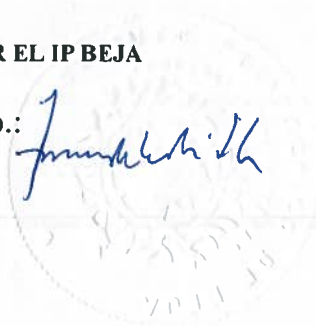
- 1.-Por acuerdo de las partes
- 2.-Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad
- 3.-Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Las tres partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

**POR EL IP BEJA**

Fdo.:



**POR ESAO**

Fdo.:



**POR INNOLIVA**

Fdo.:

